

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 81 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Jueves 10 de febrero de 1949

Núm. 41

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se indulta a José Vicente Peñalver del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	690	Orden de 25 de enero de 1949 por la que se establecen en el Conservatorio de Málaga las enseñanzas de «Órgano y canto gregoriano», y se nombra Profesor de las mismas, con carácter interino y gratuito, a don Manuel Ruiz de Castro	698
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 4 de febrero de 1949 para la conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 21 de enero de 1944	690	Otra de 28 de enero de 1949 por la que se dispone que la asignatura de «Solfeo y Nociones de Canto» del Conservatorio de Murcia pase a denominarse «Canto y Solfeo»	699
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se deroga el capítulo IV del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles	691	Otra de 31 de enero de 1949 por la que se nombra a doña Elvira Olivares Tejera y don Eugenio de Torres y de los Heros Vocales del Tribunal para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música»	699
Otra de 28 de enero de 1949 por el que se autoriza el concurso de las obras del «Puerto de San Pons (Lérida)»	691	Otra de 2 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra la Orden de 23 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre)	699
Otra de 4 de febrero de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para adquisición, suministro e instalación de las líneas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del segundo espigón del puerto del Musel (Gijón)	691	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de enero de 1949 por la que se convoca concurso para cubrir 500 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	691	Orden de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.974, interpuesto por don Manuel Alvarez Naya contra las Ordenes que se citan	699
Otra de 2 de febrero de 1949 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354), en la que se declaraba aprobado para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, con el número que se indica, a don Fidel Miñano Gómez.	692	Otra de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.022, interpuesto por don Luis Lamigueiro Aneiro contra Orden de este Ministerio	699
MINISTERIO DE HACIENDA			
Conclusión al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	693	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 3 de febrero de 1949 sobre realización de las labores de escarda en el año agrícola 1948-49	697	Orden de 19 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan	699
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase don Antonio Loza Sáez	697	Otra de 31 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se indican	700
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 8 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	698	Aclarando conceptos que por defecto de impresión aparecieron confusos en la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1949, por la que se creaba el Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas	700
Otra de 10 de enero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	698	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 12 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	698	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su estación férrea	
Otra de 12 de enero de 1949 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.	698	HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía francesa de Seguros denominada «La Urbana y El Sena» ha nombrado Delegado general para España y territorios españoles a don Julien Tack Embrecq	
Otra de 14 de enero de 1949 por la que se dota la cátedra de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona	698	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificando error padecido en la inserción de la Circular número 80 sobre productos que necesitan «guías» para su circulación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero de 1949	
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se nombra a don Emilio de Fortuny Bordas Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	698	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se jubila al catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada don Antonio Mesa y Moles	698	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se indulta a José Vicente Peñalver del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Vicente Peñalver, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de dos años y cinco meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Vicente Peñalver del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 4 de febrero de 1949 para la conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 21 de enero de 1944.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro de vencimiento primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, emitidas por Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo veintitrés de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable al cuatro por ciento de interés anual, exenta de la Contribución de Utilidades, ampliando la de la misma clase creada en virtud de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por Decreto de catorce del mismo mes y año, amortizable en cincuenta años, en la cantidad suficiente para retirar de la circulación a su vencimiento el día primero de marzo próximo todas las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cupón de primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuidos en Series, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de mil pesetas; Serie B, de cinco mil pesetas; Serie C, de diez mil pesetas; Serie D, de veinticinco mil pesetas; Serie E, de cincuenta mil pesetas.

Serán aplicables a la presente emisión las prescripciones contenidas en el Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo tercero.—Estos efectos públicos llevarán la fecha de primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los intereses se abonarán por trimestres vencidos en primero de marzo, primero de junio, primero de

septiembre y primero de diciembre de cada año. La amortización y el servicio de pago de intereses se registrarán por lo establecido en el Decreto citado, de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que creó la Deuda de que es ampliación la que por este Decreto se emite.

Artículo cuarto.—Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por el Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro que desde el veintiuno al veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve no opten por el reembolso de sus títulos suscribiendo y presentando la oportuna declaración dentro de dichos días, se entenderá que aceptan la conversión. Esta se verificará admitiendo las Obligaciones por todo su valor nominal y dándose por ellas la cantidad de Deuda Amortizable que resulte al tipo de cesión que fije el Ministerio de Hacienda, con un mínimo del noventa y ocho por ciento.

Artículo quinto.—El importe de las Obligaciones cuyo reembolso se solicite será pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro Público.

Artículo sexto. Los tenedores de las obligaciones convertidas recibirán al ser presentadas para su conversión un resguardo taonario que les entregará el Banco de España, expresivo de un valor nominal correspondiente de la nueva Deuda de mil pesetas o su múltiplo, que será canjeado en su día, en dicho Banco, por títulos de la Deuda que se emite por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo, el Banco de España satisfará en metálico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro y podrá ser compensado mediante la entrega de títulos de la nueva Deuda equivalente al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesorería del Estado, el residuo final inferior a mil pesetas que pueda resultar.

Artículo séptimo.—El Banco de España negociará directamente en Bolsa, en la cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda, títulos de la Deuda que se emite por este Decreto por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de Obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por el Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y, en su caso, para cubrir el importe de los pagos de los residuos.

Artículo octavo.—Regirá el corretaje oficial arancelario para la compra-venta de fondos públicos, reducido a su cuarta parte, tanto para la consolidación como para la negociación.

Artículo noveno.—De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento de su valor efectivo, sin exceder de la par, los nuevos títulos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

Artículo décimo.—Los gastos inherentes a esta operación se imputarán al correspondiente crédito de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado del Presupuesto vigente, «Deuda Pública», Parte Tercera, «Deudas Especiales», capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, destinado a los gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita. El servicio de intereses y amortización de esta Deuda en los Presupuestos sucesivos figurará entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento de la emisión de primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por Ley de cuatro de mayo y Decreto de catorce de mayo del mismo año.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se deroga el capítulo IV del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles.

El capítulo IV del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles trata de las condiciones que ha de reunir el material empleado en la explotación y señala prescripciones en cuanto a la clase y calidad de los materiales utilizables en la construcción de aquél.

Modificadas profundamente, desde la fecha de promulgación de dicho Reglamento, las características de los materiales utilizables en las construcciones ferroviarias, precisa dar a estas prescripciones la amplitud necesaria para que en ningún caso coarten la adopción de modernas fabricaciones apropiadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se determinarán los materiales que pueden ser utilizados en la construcción del material tractor y móvil de ferrocarriles y las especificaciones o prescripciones a que han de responder tanto aquéllos como los elementos fabricados.

Artículo segundo.—En la parte afectada por el contenido del artículo anterior, queda derogado el capítulo IV del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles.

Artículo tercero.—El Ministerio de Obras Públicas dictará oportunamente las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se autoriza el concurso de las obras del «Pantano de San Pons (Lérida)».

Por Orden ministerial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué aprobado el proyecto de replanteo del «Pantano de San Pons (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y seis millones setecientos cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con trece céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y

dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Pantano de San Pons (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y seis millones setecientos cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con trece céntimos, que serán abonadas en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para adquisición, suministro e instalación de las líneas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del segundo espigón del puerto del Musel (Gijón).

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el proyecto de bases para la adquisición e instalación, mediante concurso, de las líneas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del Segundo Espigón del Musel (Gijón), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con previo informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición, suministro e instalación de las líneas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del Segundo Espigón del Puerto del Musel (Gijón), con arreglo al proyecto de bases aprobado por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se convoca concurso para cubrir 500 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de Policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 500 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, teniendo cumplidos los veintiún años el día 31 de agosto de 1949 y no los treinta en igual fecha, reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.

b) Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberán tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación a la Academia.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando, o Medalla Militar individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo, para los que será suficiente la de 1,660 metros.

Segunda. Aquellos que, dentro de las

condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 10 de mayo próximo de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), mediante instancia reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía de tamaño carnet del solicitante, cursando aquella directamente a la citada Academia, en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes políticos, sociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

2.º Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicio.

3.º Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles aquel que lo posea, y cuyo documento se devolverá al interesado después de reseñado. (La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destinos en Unidades motorizadas.)

Tercera. Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les origine.

Cuarta. Los exámenes se verificarán en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia, y con arreglo a la siguiente distribución:

Madrid: Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad-Real y Cáceres.

Sevilla: Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz y Córdoba.

Cádiz: Los residentes en las provincias de Cádiz, Canarias y zona occidental de Marruecos.

Málaga: Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y zona oriental de Marruecos.

Valencia: Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón y Baleares.

Alicante: Los residentes en las provincias de Alicante, Murcia y Albacete.

Zaragoza: Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Cataluña.

Vitoria: Los residentes en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Pamplona, Logroño y Burgos.

Valladolid: Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Santander.

La Coruña: Los residentes en las provincias de Galicia.

León: Los residentes en las provincias de León y Asturias.

Comenzarán los exámenes el día 20 de junio en Madrid y provincias.

Quinta. A los efectos de la norma anterior, se nombrarán Tribunales Médicos para el ejercicio de aptitud física, que procederán a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otros Tribunales para la prueba de Educación Física, compuestos por el personal que se designe entre el Profesorado de aquella Academia, sometiendo a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos:

Salto de altura: un metro . . .

Trepá de cuerda lisa: cinco metros.

Marcha: ochocientos metros.

Carrera: sesenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

Sexta. Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior

sufrirán un examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos con corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La prueba oral la efectuarán ante los Tribunales nombrados al efecto, contestando a las preguntas de una de las 25 papeletas del programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, de 1 de julio de 1948, sacadas a la suerte.

Séptima. La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios de los que resultaran aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida, y en caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena, publicándose la relación de los aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Octava. Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el veinticinco por ciento de las vacantes anunciadas. Si no se cubriesen en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, serán colocados con preferencia.

Novena. Para el setenta y cinco por ciento sobrante, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Reconcompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resacas, en defensa de la Patria, y víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décima. Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen; bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimoprimer. Los aspirantes abonarán por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, que harán

efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, exhibiendo al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber efectuado dicho depósito.

No pagarán el derecho de matrícula los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía que hubiesen muerto en acto de servicio.

Décimosegunda. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo de transformación, en el que disfrutaran de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignado los individuos aspirantes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en presupuesto, terminado el cual, se les dará posesión de su empleo efectivo.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo, a petición propia, antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipos que les hubieran sido entregados en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se le podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente sin derecho alguno.

Décimotercera. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Décimocuarta. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Academia Especial antes del día 10 de mayo del corriente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del día 20 de junio.

Décimoquinta. Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Décimosexta. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354) en la que se declaraba aprobado para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, con el número que se indica, a don Fidel Miñano Gómez.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 15 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354), en la que se declaraba aprobado para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico con el número 228 a don Fidel Miñano Gómez, se rectifica la aludida disposición en el sentido de que el nombre de dicho opositor aprobado es el de Miguel.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Conclusión al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha.

Modelo núm 52 (Art. 193, apartado b), núm. 1)

CONCEPTOS A QUE CORRESPONDEN LOS EXPEDIENTES APROBADOS

	ADJUDICACIONES		FALLIDOS	
	Número	Importe Pesetas	Número	Importe Pesetas
Rústica				
Urbana				
Industrial				
Utilidades				
Derechos Reales				
Timbre				
Usos y Consumos				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
SUMAS				

Certifico que los datos del presente estado concuerdan con los libros y antecedentes que existen en esta Tesorería.

..... a de de 19.....
El Jefe del Negociado,

V. B.:
El Tesorero,

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE

DATA INTERINA

..... TRIMESTRE DE 19

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193—párrafo 1.º, apartado b)—del vigente Estatuto de Recaudación, tengo el honor de remitir estado del movimiento registrado en esta Delegación, en el servicio de «Data Interina» durante el trimestre que se referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....
El Delegado de Hacienda,

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro público,

(Vuelta)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE

Modelo núm. 53. (Art. 103, apartado b) núm. 2)

..... TRIMESTRE DE 19.....

Don Tesorero de Hacienda en esta provincia.

CERTIFICO: 1.º Que han sido cargados a las respectivas Zonas de Recaudación los valores recibidos de otras Zonas de esta provincia y de otras Tesorerías en el citado trimestre para la continuación del procedimiento.
2.º Que han sido remitidos a las Tesorerías de Hacienda correspondientes los valores presentados en esta en el mencionado periodo, hallándose pendiente de acuse de recibo las que se detallan a continuación:

Esta certificación habrá de rendirse en los meses de enero, abril, julio y octubre, con referencia al trimestre anterior, aun en el caso de resultar negativa.

PROVINCIA	Número de la relación	Concepto	Importe		OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193—apartado b), número 2—del Estatuto de Recaudación, expido la presente en a de mil novecientos

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público (Sección de Recaudación).

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE

Modelo núm. 54 (Art. 193, apartado b), núm. 3)

..... TRIMESTRE DE 19.....

Don Tesorero de Hacienda en esta provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del libro registro de relaciones de contribuyentes para ampliación de datos, al finalizar el trimestre arriba expresado quedaron pendientes de despacho por las Oficinas que se indican, las siguientes:

Número de la relación	ZONA	CONCEPTO	Importe		Oficina interesada	Fecha de remisión	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.			

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193—apartado b), número 3—del Estatuto de Recaudación, expido la presente en a de de mil novecientos

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro público (Sección de Recaudación).

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE

Modelo núm. 55 (Art. 193, apartado b), núm. 4)

..... TRIMESTRE DE 19.....

Don Tesorero de Hacienda en esta provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del libro registro de solicitudes de remoción de obstáculos, al finalizar el trimestre arriba indicado quedaron pendientes de despacho las siguientes:

ZONA	Número de orden de la solicitud	Fecha de su presentación por el Re-caudador	Indicación de la petición desatendida	Fecha en que debió quedar despachada por el organismo requerido	Situación o trámite en que se encuentre la solicitud

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193—norma cuarta, apartado b)—del vigente Estatuto de Recaudación, expido la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en a de de mil novecientos

V.º B.º:
El Delegado de Hacienda.

Modelo número 88. Art. 78. párrafo 5.º

EXHORTO

Don Recaudador de Contribuciones de la Zona de

Al Recaudador de la de atentamente saludo y participo: Que en ésta de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo de apremio contra vecino de por débitos a la Hacienda pública en concepto de correspondientes a e importantes por principal pesetas, en cuyas actuaciones, estimando insuficientes los bienes embargables (o habiéndose provocado incidencias con respecto a los bienes embargados) en esta Zona y noticioso de que el deudor posee otros en la del digno cargo de Vd., he acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre de la Hacienda pública y con la facultad que me confiere el párrafo 6.º del artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, le exhorto y requiero para que lo acepte, tenga a bien acusarme inmediato recibo y disponga la práctica de las diligencias que a continuación se interesan, sirviéndose informarme del resultado de las mismas por el propio conducto, ya que con ello contribuirá Vd. a la buena marcha del servicio recaudatorio: ofreciéndome a la reciproca en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

.....

Dado en a de 19
 El Recaudador

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1949 sobre realización de las labores de escarda en el año agrícola 1948-49.

Ilmo. Sr.: Las faenas de escarda, que tanta importancia tienen en el rendimiento de las cosechas de los cultivos herbáceos, tradicionalmente se realizan en muchas regiones agrícolas, y con el fin de que no se omitan, con perjuicio de la producción de cereales y leguminosas, en este año agrícola, como en los anteriores, es aconsejable su ejecución de forma eficaz.

Por ello, y de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de septiembre de 1946, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º En las provincias de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva y en cuantas otras las faenas de escarda son tradicionales, se realizarán estas labores en forma intensiva, en la presente campaña.

2.º El número mínimo de jornadas de escarda oscilará de ocho a veinte por hectárea sembrada de trigo, y de seis por hectárea sembrada de otro cereal o leguminosa.

3.º Deberá ocuparse un obrero por cada tres a seis hectáreas de las ordenadas para siembra mínima obligatoria de trigo en cada finca, para el presente año agrícola, y un obrero por cada diez hectáreas sembradas de los restantes cereales o leguminosas.

4.º Los plazos de comienzo y terminación de las labores de escarda, número de jornadas y número de obreros por cada cultivo, para el presente año agrícola, en

cada provincia, serán los mismos fijados por la Dirección General de Agricultura para el anterior. No obstante, si alguna Jefatura Agronómica estimase oportuna su modificación, deberá proponerlo a dicha Dirección General dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, y en su defecto las Juntas Agrícolas, asignarán a aquellas fincas que en la fecha que se fija no hubiesen dado comienzo a las faenas de escarda el número de obreros que igualmente se señale para su zona.

6.º Si en alguna finca el número de obreros dedicados a la escarda fuera inferior a los señalados como mínimos en los apartados anteriores, los referidos Organismos podrán asignar los precisos hasta completar dichas cifras.

7.º En caso de que no haya suficientes obreros varones, mayores de dieciocho años, en paro, los mencionados Organismos lo comunicarán al Gobernador Civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

8.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, o las Juntas Agrícolas, vigilarán el cumplimiento de esta Orden, debiendo poner en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan, con el fin de que dicha Autoridad adopte las medidas oportunas, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, e imponga las sanciones gubernativas que estime sean procedentes. Igualmente deberán poner en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

9.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase don Antonio Loza Sáez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Loza Sáez, Oficial de primera clase de la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento con destino en la Jefatura Agronómica de Segovia, en suplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, al citado funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Juan Marco Montón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que cumplió la edad reglamentaria el día 31 del pasado mes de diciembre, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que.

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don José María Iniguez Almech, catedrático de la Universidad de Zaragoza; igualmente a la segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Cristino García Alfonso, catedrático de la Universidad de Madrid, que figura en el Escalafón con número bis del señor Iniguez; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Leopoldo López Gómez, catedrático de la Universidad de Valencia; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Julian Bernal Nieves, catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Francisco Bellot Rodríguez, catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Mariano Aguilar Navarro, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Los señores García Alfonso y Bellot continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales más que, en concepto de indemnización por residencia, vienen percibiendo.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 1 de enero corriente, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 23 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Tomás Elorrieta Artaza, catedrático de la Universidad de Zaragoza, ocurrido el día 5 del corriente mes de enero, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de veinticinco mil pesetas, a don Emilio Fernández Galiano, catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Lucio Gil Fagoaga, catedrático de la Universidad de Madrid; igualmente a la segunda categoría, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don José Martín Ribes, catedrático de la Universidad de Sevilla (Córdoba), que figura en el Escalafón con número bis del señor Gil Fagoaga; a la tercera categoría, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Alberto del Castillo Yurrita, catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Manuel Ballesteros Gairois, catedrático de la Universidad de Valencia; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don José María Muñoz Medina, catedrático de la Universidad de Granada, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos, catedrático de la Universidad de La Laguna.

Los señores Fernández Galiano, Gil Fagoaga y Castillo continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales más que, en concepto de indemnización por residencia, vienen percibiendo.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 6 de los corrientes, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de enero de 1949 por la que se dota la cátedra de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se nombra a don Emilio de Fortuny Bordas Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de dicho Centro al Profesor titular del mismo don Emilio de Fortuny Bordas, con la gratificación de pesetas 6.000 anuales, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se jubila al catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada don Antonio Mesa y Moles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, y acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de los corrientes, a don Antonio Mesa y Moles, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se establecen en el Conservatorio de Málaga las enseñanzas de «Organo y canto gregoriano», y nombrando Profesor de las mismas, con carácter interino y gratuito, a don Manuel Ruiz de Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Conservatorio de Málaga y de conformidad con la misma.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, ha tenido a bien autorizar el estableci-

miento en el citado Conservatorio de las enseñanzas de «Organo y canto gregoriano» y encargar provisionalmente de dichas disciplinas, con carácter interino y gratuito, a don Manuel Ruiz de Castro. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de enero de 1949 por la que se dispone que la asignatura de «Solfeo y Nociones de Canto» del Conservatorio de Murcia pase a denominarse «Canto y Solfeo».

Ilmo. Sr.: Para mejor atender a las conveniencias de la enseñanza en el Centro y cumplimiento del plan de estudios establecido por el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la asignatura de «Solfeo y Nociones de Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Murcia, pase a denominarse «Canto y Solfeo», continuando a cargo de su actual titular, el catedrático numerario don Manuel Massotti Escuder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se nombra a doña Elvira Olivares Tejera y don Eugenio de Torres y de los Heros Vocales del Tribunal para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música».

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de sus cargos de Vocales, propietario y suplente, del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio de Sevilla por los catedráticos del indicado Centro don Segismundo Romero Megias y don Emigdio Mariani Piazza,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las mencionadas renunciaciones y nombrar en su sustitución Vocales del indicado Tribunal a doña Elvira Olivares Tejera, como propietario, y don Eugenio de Torres y de los Heros, como suplente, ambos catedráticos del Conservatorio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra la Orden de 23 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra la Orden de 23 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre); Resultando que por Orden de 23 de

noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), este Ministerio resolvió recurso de alzada interpuesto por el señor Santamaría Vidal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de mayo del mismo año;

Resultando que con anterioridad a aquella fecha, el interesado interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que resolvió con carácter definitivo el concurso general de traslados en el Magisterio, por el que se resolvía el fondo de la petición primitivamente formulada por el señor Santamaría Vidal;

Resultando que en la actualidad se encuentra pendiente el recurso de agravios interpuesto por el mismo señor Maestro; Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que es doctrina reiterada la de que la resolución expresada dada a un recurso después de transcurrido el plazo en que aquél deba estimarse resuelto por aplicación de silencio administrativo no renueva los plazos procesales;

Considerando que, pendiente ante el Consejo de Excmos. Sres. Ministros, y en trámite de recurso de agravios, la pretensión del señor Santamaría Vidal, denegada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 31 de mayo de 1948, contra la que se promovieron los primitivos recursos y el presente, procede someterse a la definitiva decisión de aquel Organismo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar por improcedente el presente recurso de reposición interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

N.º DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.974, interpuesto por don Manuel Alvarez Naya contra las Ordenes que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.974, interpuesto por don Manuel Alvarez Naya contra las Ordenes de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935, relativas a competencia profesional de los Ingenieros Industriales suscribir proyectos de aprovechamientos de aguas públicas para diversos destinos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la presente jurisdicción para conocer de la demanda deducida por don Manuel Alvarez Naya contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935, combatidas en el presente pleito.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto quede cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.022, interpuesto por don Luis Lamigueiro Aneiro contra Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1944, que denegó admitir a trámite recurso de alzada referido a nueva tasación de finca expropiada para regularizar la zona de servicio del puerto de La Coruña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demandá formulada por don Luis Lamigueiro Aneiro contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de julio de 1945. Orden que dejamos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto quede cumplido en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Productores del Campo, de Calo (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo y Ganadera, de Santa María de Vaamonde (La Coruña).

Sección Cooperativa de la Hermandad S. de Labradores y Ganaderos, de Cafiás (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad S. de Labradores y Ganaderos de Villarejo (Logroño).

Cooperativa Agrícola «La Virgen de Albuixech», de Albuixech (Valencia).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Las Veguillas (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Peñarandilla (Salamanca).

Cooperativa Lechera Comarcal Autésana «Lecoa, S. C.», de Vich (Barcelona).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Palmeira (La Coruña).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Ceuta (Marruecos).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Provincial de Consumo «San Lorenzo», de Salamanca.

Cooperativa de Impresores «Compre-sa», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa Industrial Artesana del Gremio de Maestros Carpinteros, de Valencia.

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Cabeza», de Zújar (Granada).

Cooperativa de Productores Empaquetadores de Frutos «San Isidro», de Gran Canaria.

Cooperativa de Productores del Campo de Negreira (La Coruña).

Cooperativa de Crédito y Ahorro «Nueva Hispania», de Barcelona.

Cooperativa del Mar «San Andrés», de la Cofradía de Pescadores de Portosin (La Coruña).

Cooperativa del Mar «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril (Granada).

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Juan», de Albacete.

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Torre Embesora (Castellón)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Aclarando algunos conceptos que, por defecto de impresión, aparecieron confusos en la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1949 que creaba el Montepío nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas.

Habiéndose observado que algunos conceptos del artículo 5.º de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23, correspondiente al día 23 de enero de 1949, página 366, aparecen confusos por defecto de impresión, se reproduce de nuevo para mayor claridad.

La última línea del apartado A) PENSIÓN POR JUBILACIÓN, debe decir:

«El 70 por 100 desde los cinco años.»

El sexto párrafo del apartado B) PENSIÓN DE VIJEDAD, debe decir:

«El 40 por 100 a los tres años.»

El sexto párrafo del apartado C) ORFANDAD, debe decir:

«Al año de cotización el 25 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 para cada uno de los restantes.»

El párrafo único del apartado D) PREMIO DE NUPCIALIDAD, debe decir:

«Cuyo importe será de mil pesetas.»

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), sobre provisión de destinos en los Servicios encomendados al Cuerpo Nacional Veterinario.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se convoque concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del referido Cuerpo, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Gerona, Salamanca y Santander, y la Inspección Veterinaria de la Aduana de Puigcerdá (Gerona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1949.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia del Derecho español» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación, los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o analoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más este aviso.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su estación férrea, en el tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Madrid y Estafeta de Colmenar de Oreja hasta el día 5 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Madrid.

Madrid, 5 de febrero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

206—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía francesa de Seguros denominada «La Urbana y El Sena» ha nombrado Delegado general para España y territorios españoles, a don Julien Tack Embreck.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Compañía francesa de Seguros denominada «La Urbana y El Sena», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 22, ha nombrado Delegado general para España y territorios españoles a don Julien Tack Embreck, por fallecimiento del anterior.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificando error padecido en la inserción de la Circular número 80 sobre productos que necesitan «Guía» para su circulación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero de 1949.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Relación número 80, relativa a los productos que necesitan guía para su publicación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero actual), se hace constar que, por error, se omitió el concepto de «CHATARRA.—De acero o fundido y de hierro» en la página 620.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.